BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 8 de agosto de 1978

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

N°. 10.544

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Dr. SANTIAGO A. LYNCH
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 90,— „ „
Balances	$ 2.000,— la foja, previo adicional de $ 3.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual: Dieciséis mil pesos ($ 16.000).

b) Semestral: Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares sueltos:

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 1220 del 28-7-78 —	Disponer transferencia de partidas en el Presupuesto 1978, en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	3932
M. de Economía Nº 1221 del 28-7-78 —	Disponer transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 1978, en el Museo Arqueológico de Salta	3933
M. de Economía Nº 1222 del 28-7-78 —	Disponer transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de incorporar en Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, el crédito necesario para atender el compromiso establecido por Ley Nº 5229/78	3933
M. de Economía Nº 1223 del 28-7-78 —	Acordar a la Municipalidad de Campo Santo un aporte no reintegrable por la suma de $ 80.000.000 con destino a la ejecución de obras públicas en esa localidad	3934
M. de Economía Nº 1224 del 25-7-78 —	Otorgar a la entidad Pro-Cultura Salta un subsidio por la suma de $ 4.170.821 con destino a cancelar el déficit producido por la realización del Segundo Abril Cultural Salteño	3934
M. de Economía Nº 1225 del 28-7-78 —	Autorizar la apertura de un crédito por la suma de $ 1.161 a fin de pagar con dicho importe la liquidación presentada al efecto, correspondiente al juicio contencioso administrativo, José Antonio Salado vs. Poder Ejecutivo	3935

Pág.

S. G. de la Gob. Nº 1226 del 28-7-78 — Autorizar a Direc. Gral. de Prensa a efectuar contratación directa de publicidad con los diarios Clarín y La Nación de Buenos Aires y El Intransigente de esta provincia 3935

M. de Gobierno Nº 1228 del 28-7-78 — Declarar feriado en el Dpto. de Chicoana, el día 1º de agosto de cada año, con motivo de la celebración de los actos centrales del Día del Tabaco. 3936

M. de Economía Nº 1229 del 28-7-78 — Disponer la transferencia de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1 al Dpto. Registro Oficial de Leyes y Decretos de la Provincia 3936

M. de Economía Nº 1230 del 21-7-78 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1978 de la Administración General de Aguas de Salta 3936

M. de Gobierno Nº 1231 del 31-7-78 — Prohibir en todo el territorio de la Provincia de Salta la venta, distribución y circulación del Nº 23 de la revista Anna Bella de fecha 23 de junio del año en curso, editada en la República de Italia 3937

M. de Gobierno Nº 1232 del 31-7-78 — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el Sr. Francisco Alejandro Miau ... 3937

M. de Gobierno Nº 1233 del 31-7-78 — Dejar sin efecto la designación del Sr. Gabriel Toronconte, en el cargo de Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia 3937

M. de Gobierno Nº 1234 del 31-7-78 — Disponer la expropiación del inmueble, ubicado en el Dpto. Capital, Partido de Velarde, Finca La Constructora, compuesto por diversas fracciones 3938

M. de Gobierno Nº 1235 del 31-7-78 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Galie Safar de Chali 3938

M. de Gobierno Nº 1236 del 31-7-78 — Afectar al uso del Consejo General de Educación y para funcionamiento de la Escuela para Deficientes Sensoriados o Hipoacúsicos (EFETA), el inmueble ubicado en calle Catamarca Nº 184 de esta ciudad 3939

M. de Economía Nº 1237 del 31-7-78 — Reconocer un crédito por la suma de $ 81.137 a favor del Sr. Antonio Elías Arteaga, en concepto de indemnización del ex-empleado de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables 3940

M. de Economía Nº 1238 del 31-7-78 — Aprobar la parte dispositiva de la Disposición Nº 132 de fecha 14 de julio de 1978, de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables 3940

M. de B. Social Nº 1239 del 31-7-78 — Dejar sin efecto el decreto Nº 3689/77, referente a licencia extraordinaria del Dr. Pedro Hueda. 3941

M. de B. Social Nº 1240 del 31-7-78 — Aprobar con vigencia al 1º de enero de 1978 las planillas de fijación de la planta de personal permanente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 8, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda 3941

M. de Economía Nº 1241 del 31-7-78 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto 1978, el Rubro Servicios de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen 3943

M. de Economía Nº 1242 del 31-7-78 — Ampliar el monto asignado por Decreto Nº 2/78 al Poder Judicial 3943

LICITACION PUBLICA

Nº 31685 — M. de B. Social, Direc. de Administración, Lic. Nº 7 3944
Nº 31684 — M. de B. Social, Direc. de Administración, Lic. Nº 3-A-78 3944
Nº 31683 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos, Gral. Güemes, Lic. Nº 9/78 3944
Nº 31682 — U.N.S.A. Licitación Pública Nº 24/78 3944
Nº 31681 — Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Licitación Pública Nº 1.362 ... 3944
Nº 31673 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 120 3945
Nº 31666 — Municipalidad de Cerrillos 3945
Nº 31633 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1025 3945

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 31595 — Colegio de Escribano de Salta 3945

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 31670 — Esther Agustina Reynoso de Garzón 3945
Nº 31658 — Verónica Farfán de Díaz 3945
Nº 31635 — Ancelmo Cruz Padilla y Vicentina Dramis de Cruz Padilla 3945

REMATE JUDICIAL

Nº 31699 — Vicente Massafra. Juicio: Chalup Llamil vs. Parra Pardo 3946
Nº 31677 — Por José Zapia. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Carrizo Héctor Arsenio ... 3946
Nº 31676 — Por José Zapia. Juicio: Municipalidad de Salta vs. De Zuani León 3946

POSESION VEINTEÑAL

Nº 31667 — Rodríguez Martín 3946
Nº 31612 — Serapio de Tezano Pintos y otros 3946

CITACION A JUICIO

Nº 31664 — Elba Angélica de La Rosa de Lima 3947

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31680 — Mar-Hel S.A.C.I.F.I., para el día 26-8-78 3947
Nº 31678 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S.), para el día 29-8-78 3947

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1220

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-19.111/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Secretaría de Estado de Gobierno solicitan refuerzo de sus partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario acceder a lo solicitado, en razón de los aumentos de los costos de materiales, combustibles, papelería que se han producido, como así también para hacer frente a los honorarios de la Comisión de Límites;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado la imputación preventiva correspondiente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de $ 32.517.636 (Treinta y dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos) los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de las Unidades de Organización 1 y 2 de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de acuerdo a la siguiente discriminación:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, P. Principal 13	$ 14.840.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, P. Principal 2	$ 17.677.636
	$ 32.517.636

Reforzar a:

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 02, "Bienes de Consumo"	$ 7.500.000
Sección 0, Sector 01, Principal 3, "Servicios"	$ 23.000.000

Secretaría de Estado de Gobierno

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 2, "Bienes de Consumo"	$ 932.206
Sección 0, Sector 01, Principal 3, "Servicios"	$ 1.085.430
	$ 32.517.636

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (I.)
Folloni

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1221

Ministerio de Economía

Expediente Nº 62-038/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Museo Arqueológico de Salta, solicita ampliación de partida en los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" por la suma total de $ 3.400.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario a los efectos de que el mencionado organismo, pueda hacer frente a los compromisos que demanda la realización de los estudios y excavaciones del material que compone su patrimonio, lo que implica la utilización de papelería, gastos de movilidad, viáticos, etc., que son atendidos con las partidas cuyo refuerzo se solicitan;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado los compromisos correspondientes a las transferencias solicitadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto Ejercicio 1978, a efectos de reforzar en la suma total de tres millones cuatrocientos mil pesos ($ 3.400.000), las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" del Museo Arqueológico de Salta:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13	$ 640.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$ 2.760.000
	$ 3.400.000

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 52, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2	$ 900.000
Sección 0, Sector 1, Principal 3	$ 2.500.000
	$ 3.400.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cutlura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (I.)
Figueroa

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1222

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41 - 19003/78.

VISTO la Ley Nº 5229 por la cual se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia y el señor Dardo Ernesto Saldaño; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento la Provincia se compromete a otorgar al señor Saldaño una pensión vitalicia ajustable equivalente al 60% del Salario Vital Mínimo y Móvil;

Que de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Gobierno y lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, corresponde habilitar en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, la partida necesaria para atender dicho compromiso;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado la imputación preventiva de la transferencia pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de incorporar en Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, el crédito necesario para atender el compromiso establecido por Ley número 5229/78:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13: "Crédito Adicional"	$ 916.000

Reforzar a: (Creación)

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 7, "Pensión Vitalicia Ley 5229/78"	$ 916.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)
Folloni

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1223

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 15035/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Municipalidad de Campo Santo solicita un aporte para obras públicas, con recursos provenientes del Fondo Nacional del Azúcar; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de encarar distintas obras públicas de interés social en esa localidad que comprende un salón cultural municipal, pavimentación de cuatro cuadras del Paseo Hipólito Yrigoyen y construcción de 15 puestos en el Mercado Municipal;

Que Contaduría General de la Provincia, ha informado la disponibilidad de ingresos provenientes del Fondo Nacional del Azúcar, correspondiendo de acuerdo a las disposiciones nacionales que regulan este régimen, su distribución entre los Municipios de zonas azucareras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de Campo Santo un aporte no reintegrable por la suma de $ 80.000.000 (Ochenta millones de pesos) en carácter de asignación de recursos provenientes del Fondo Nacional del Azúcar, con destino a la ejecución de obras públicas en esa localidad, que comprenden un salón cultural, pavimentación de cuatro cuadras y construcción de 15 puestos en el Mercado Municipal.

Art .2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de $ 80.000.000 (Ochenta millones de pesos) para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la Municipalidad de Campo Santo, con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 08, Principal 9, Parcial 1 del Presupuesto 1978.

Art. 3º — En función de lo dispuesto precedentemente, dispónese la siguiente transferencia de partidas en el Presupuesto 1978.

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 03, Principal 9 $ 80.000.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 08, Principal 9, Parcial 1 $ 80.000.000

Art. 4º — Déjase establecido que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía rendirá cuentas con el recibo o transferencia que acredite el cumplimiento de la entrega de los fondos, quedando la Municipalidad de Campo Santo en carácter de responsable directo ante el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo de rendición de cuentas documentada.

Ar. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Muicipalidades.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (I.)
Juncosa

Salta, 25 de julio de 1978

DECRETO Nº 1224

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41 - 19155/78.

VISTO la presentación realizada por la entidad "Pro-Cultura Salta" solicitando apoyo financiero con destino a cubrir el déficit emergente del cumplimiento del ciclo denominado "Segundo Abril Cultural Salteño"; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de los gastos y compromisos efectivamente incurridos, según el estado económico presentado por la peticionante, supera considerablemente el apoyo oportunamente dispuesto, mediante decreto Nº 451/78;

Que dicho resultado financiero fue compensado por el éxito y la difusión alcanzados en el mencionado ciclo cultural, que contó con una concurrencia del orden de los 42.000 espectadores;

Que en mérito a ello, es propósito del Poder Ejecutivo disponer un nuevo apoyo para que la entidad pueda solventar dicho déficit;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la entidad "Pro Cultura Salta" un subsidio por la suma de (Cuatro millones ciento setenta mil ochocientos veintiún pesos) $ 4.170.821 con destino a cancelar el déficit producido por la realización del Segundo Abril Cultural Salteño.

Art. 2º — Déjase establecido que los integrantes de la Comisión Directiva de la entidad beneficiaria asumen la responsabilidad Directa de la aplicación de los fondos al destino previsto, con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Cultura.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Cultura, la suma de (Cuatro millones ciento setenta mil ochocientos veintiún pesos) $ 4.170.821 para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la entidad "Pro Cultura Salta",

con imputación a la cuenta Jurisdicción 3, Unidad de Organización 9, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 del Presupuesto 1978.

Art. 4º — En función de lo dispuesto precedentemente, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 2 $ 4.170.821

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 9, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 $ 4.170.821

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1225

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07 - 00512/78.

VISTO el expediente del rubro en el que Fiscalía de Gobierno solicita ampliar en la suma de $ 1.161,38 la liquidación dispuesta por Decreto nº 966/78, a los efectos de abonar la planilla presentada en los autos caratulados "Contencioso Administrativo - José Antonio Salado vs. Poder Ejecutivo", correspondiente a los intereses hasta el 31/7/78; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), según lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe nº 816/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Un mil ciento sesenta y un pesos ($ 1.161.-) a fin de pagar con dicho importe la liquidación presentada al efecto, correspondiente al juicio "Contencioso Administrativo - José Antonio Salado vs. Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial juicio "Contencioso Administrativo - José Antonio Salado vs. Poder Ejecutivo" del Presupuesto vigente Ejercicio 1978.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de Un mil ciento sesenta y un pesos ($ 1.161,-) a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1226

Secretaría General de la Gobernación

Expediente nº 05-7446/78

VISTO el expediente de la referencia, por el que Dirección General de Prensa de la Provincia, solicita autorización para la contratación directa de publicidad oficial, con los diarios "Clarín" y "La Nación" de Buenos Aires y "El Intransigente" de esta provincia, entre los días 30 de julio y 1º de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se efectúa, a fin de publicar la licitación correspondiente a la adquisición de instrumental médico, con destino al Hospital de Orán.

Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, informa a fs. 3 de las presentes actuaciones, que es procedente lo solicitado por el citado organismo, con encuadre en el Artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Que el Departamento Contable del Ministerio de Bienestar Social, ha efectuado la imputación pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Art. 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), autorízase a Dirección General de Prensa a efectuar contratación directa de publicidad con los diarios "Clarín" y "La Nación" de Buenos Aires y "El Intransigente" de esta provincia, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el gasto emergente de las publicaciones que se autorizan en el artículo precedente, por la suma total de Un millón veintinueve mil cuatrocientos pesos ($ 1.029.400).

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma total de Un millón veintinueve mil cuatrocientos pesos ($ 1.029.400), a favor de la Dirección General de Prensa de la Provincia, para que ésta a su vez, previa cumplimentación de las normas reglamentarias en materia de Propaganda y Publicidad dispuestas por Decreto nº 3143/74, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivos los importes corres-

pondientes a las empresas citadas en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finaldad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Ejercicio 1978.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1228

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la ley nº 3892/64, por la que se instituye el "Día del Tabaco" en la Provincia de Salta, el 1º de agosto de cada año y se establece que los actos centrales se celebrarán en la localidad de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo y con la finalidad de que los festejos alcancen el mayor brillo posible, se hace necesario adoptar las medidas que procuren la plena participación de la comunidad en los actos programados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado en el Departamento de Chicoana, el día 1º de agosto de cada año, con motivo de la celebración de los actos centrales del "Día del Tabaco", instituído por ley nº 3892/64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 28 de julio de 1978

DECRETO Nº 1229

Ministerio de Economía

Expediente nº 01-23.972/78 -corresponde 4-

VISTO estas actuaciones en las que Oficina de Patrimonio del Ministerio de Economía comunica que el 12 del corriente fueron transferidos de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, al Departamento Registro Oficial de Leyes y Decretos de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, dos armarios de madera en buen estado; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de formalizar dicho acto, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), se hace menester emitir el correspondiente instrumento adminstrativo que así lo disponga;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, al Departamento Registro Oficial de Leyes y Decretos de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, de dos (2) armarios de madera individualizados patrimonialmente de acuerdo a las siguientes características, con encuadre en las disposiciones del artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972).

1 Armario de madera 4 puertas, 8 estantes de 1.97 x 2,000 x 0,48 m. estado bueno, codificado como 0.2.02.01.09.04.02.01.01. 003.00442,

1 Armario de madera 4 puertas, 5 estantes de 2,09 x 1,05 x 0,38 m. estado bueno, codificado como 0.2.02.01.09.04.02.01.01. 003.00443.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el punto anterior, los organismos respectivos confeccionarán las planillas de baja y alta correspondientes, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 -último párrafo- de la referida disposición legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1230

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34.92268/78.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, solicita transferencia de partida para reforzar el rubro 'Servicios" del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1978 del citado organismo, para cubrir las necesidades del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el saldo disponible del rubro "Servicios" es insuficiente para hacer frente a los gastos que demande su funcionamiento;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1978 de la Administración General de Aguas de Salta, a efecto de reforzar en la suma de $ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) el rubro "Servicios", de acuerdo a la siguiente discriminación:

Rebajar de:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13, "Crédito Adicional" $ 5.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, "Servicios" $ 5.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller
Sosa

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1231

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 01-24.374.

VISTO el número 23 de la revista "Anna Bella", de fecha 8 de junio del año en curso, editada en la República de Italia; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos obrantes en las páginas 71 a 77 de dicha edición, contienen expresiones que configuran un agravio gratuito a la República Argentina y a sus autoridades gubernamentales, además de implicar una prohibida apología de la delincuencia subversiva y terrorista;

Que sin perjuicio de lo que el Gobierno Nacional disponga al respecto, es deber inexcusable del Poder Ejecutivo Provincial, adoptar aquellas medidas urgentes que son de su competencia para impedir la difusión de publicaciones que afectan la seguridad, moral y salud cívica de la población;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Salta, la venta, distribución y circulación del número 23 de la revista "Anna Bella", de fecha 23 de junio del año en curso, editada en la República de Italia y dispónese el secuestro de los ejemplares correspondientes a dicha edición.

Art. 2º — Cúrsese copia del presente decreto a Jefatura de Policía de la Provincia, para que adopte los recaudos tendientes al cumplimiento de la medida, como así también a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para que por su intermedio se requiera de los municipios del interior de la Provincia, la adopción de igual temperamento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1232

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-3103.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Alejandro Miau, respecto de su cesantía como profesor de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, la que fuera dispuesto por decreto número 3519/77; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue adoptada en virtud de las disposiciones contenidas en el decreto ley número 18/76 y frente a la necesidad de ordenamiento y racionalizacion administrativa encarada por el Gobierno de la Provincia;

Que Fiscalía de Gobierno ha procedido al análisis del recurso y de las constancias de autos, manifestando en su dictamen Nº 468/78, que el reclamo ha sido interpuesto fuera de término, por lo que aconseja el rechazo del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el señor Francisco Alejandro Miau, C. 1945, M. I. número 8.172.926, respecto de su cesantía como docente de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad la que fuera dispuesta por decreto Nº 3519/77 y ratifícase el mismo en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cutlura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1233

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Corresponde a Expediente Nº 44-264.222.

VISTO la nota nº 368, de fecha 11 de julio del año en curso, mediante la cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se deje sin efecto la designación del señor Gabriel Toronconte, en el cargo de Agente de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal petición se funda en que el nombrado quien fuera designado por resolución ministerial nº 349-D/78, no se ha presentado a completar la documentación correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor Gabriel Toronconte, C. 1957, D. N. I. Nº 13.080.963, en el cargo de Agente (P.2180), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, dispuesta por resolución ministerial nº 349-D, de fecha 8 de mayo del año en curso, y en razón de no haberse presentado el mismo a completar la documentación pertinente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1234

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente nº 29-89.450.

VISTO la ley nº 5284, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de una superficie aproximada de diecisiete hectáreas, ubicado en el Departamento Capital, Partido de Velarde, Finca "La Constructora", compuesto por diversas fracciones de los catastros números 37.202, 53.745 y 31.154; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que la Provincia pueda obtener judicialmente la posesión inmediata del bien inmueble declarado de utilidad pública, se hace necesario que la misma deposite el importe correspondiente a la última valuación fiscal, más el treinta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley nº 4272, modificatoria de la nº 1336;

Que los planos aprobados por la Dirección General de Inmuebles bajo números 7143, 7144 y 7145, individualizan con precisión los terrenos a expropiar, en tanto que el Departamento Avaluaciones del citado organismo, ha suministrado los valores fiscales proporcionales correspondientes;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía ha indicado la partida que, con encuadre en el artículo 8º inc. d) de la Ley de Contabilidad, debe incorporarse en el Presupuesto General, a fin de atender la erogación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expropiación de una superficie de cinco hectáreas cuatrocientos setenta y dos metros setenta y tres centímetros cuadrados de la Fracción G del inmueble Matrícula 53.745 de propiedad de doña Marta Elena Greni de Saravia, según plano de desmembramiento número 7143; de una superficie de una hectárea siete mil novecientos cuarenta y nueve metros, seis centímetros cuadrados de la Fracción H 1 del inmueble Matrícula 31.154 de propiedad de doña Julia Carmen Fleming de Franzini, según plano de desmembramiento número 7144; y de una superficie de nueve hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y ocho metros, veintidós centímetros cuadrados de la Fracción E del inmueble Matrícula 37.202 de propiedad de don Eduardo José Greni Usandivaras, según plano de desmembramiento número 7145, ubicados todos ellos en el Departamento Capital, Finca "La Constructora".

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a liquidar y pagar por intermedio de su Tesorería General, a favor de Fiscalía de Gobierno, la suma de Seis millones cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos ($ 6.054.048), que corresponde al valor fiscal más el treinta por ciento (30%), de conformidad con el artículo 17 de la ley Nº 4272, importe que se depositará en el juicio que aquélla deberá promover a los efectos de la expropiación dispuesta por la ley Nº 5284, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida que se incorpora por el artículo siguiente.

Art. 3º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, y de conformidad a lo autorizado por el artículo 4º de la ley Nº 5283, incorpórase en el Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1978, con encuadre en el artículo 8º inciso d) de la Ley de Contabilidad, un crédito por la suma de Seis millones cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos ($ 6.054.048), en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 10, Parcial 10, Sub-Parcial ley 5284/78.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1235

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nºs. 41-19.093 y 85-1123.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la provincia de Salta y la señora Galie Safar de Chali, por el cual ésta cede un inmueble de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo Nº 433 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser destinado al funcionamiento de oficinas del Distrito Judicial del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Judicial puso de manifiesto las razones de urgencia que median para solucionar los requerimientos de las referidas oficinas judiciales, con motivo de la falta de local para el desarrollo de sus actividades;

Que en mérito a ello, la locación convenida en autos se encuentra comprendida en las causales de excepción previstas por la Ley de Contabilidad vigente en su artículo 27 inc. a), para lo cual se cuenta con las disponibilidades presupuestarias del caso;

Que la Corte de Justicia de la Provincia ha dictado la Acordada Nº 4946/78, otorgando la autorización que prescribe el artículo 29 inc. b) del texto legal antes citado, para formalizar la presente contratación directa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y la señora Galie Safar de Chali, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, que en adelante se denominará La Locataria, por una parte, y la señora Galie Safar de Chali, en adelante La Locadora, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Locadora da en locación a La Locataria, un inmueble de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo Nº 433, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para funcionamiento de oficinas Judiciales del Distrito Judicial del Norte. SEGUNDA: El presente contrato tiene una duración de veinticuatro (24) meses, a partir del 15 de julio de 1978. TERCERA: La Locataria abonará a La Locadora, en concepto de alquiler, la suma mensual de Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) durante los tres primeros meses de la locación, debiendo ser actualizado el alquiler en cada uno de los trimestres posteriores y en forma acumulativa, de acuerdo con el índice del alza del costo de la vida elaborado por el I.N.D.E.C. u organismo que lo reemplace en el futuro, tomando como base el correspondiente al mes de julio de 1978; el importe se abonará la La Locadora por mes vencido, en el domicilio de calle Adolfo Güemes número 233, de la ciudad de Salta o donde ésta indique luego fehacientemente. CUARTA: La Locataria no podrá ceder este contrato, ni sublocar total o parcialmente el inmueble alquilado, como tampoco podrá variar el destino pactado, sin previo consentimiento de La Locadora. QUINTA: La Locataria podrá efectuar las refacciones y modificaciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver el mismo en iguales condiciones que lo recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del local. SEXTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obliga también efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe al celebrar este contrato, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa, conforme a los fines a que está destinada. SEPTIMA: La Locataria podrá rescindir este contrato, comunicando a La Locataria en forma fehaciente su voluntad en tal sentido, con una antelación de treinta (30) días. OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio: La Locataria, en calle Mitre Nº 23 y La Locadora, en calle Adolfo Güemes Nº 233, ambas de esta ciudad de Salta, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro. Sobre tales bases y condiciones se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. Fdo. Galie Safar de Chali".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1 Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1236

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-18.869, en el cual el Consejo General de Educación solicita la afectación al uso de ese organismo y para ser destinado al funcionamiento de la Escuela para Deficientes sensoriados o Hipoacúsicos (EFETA), del inmueble ubicado en calle Catamarca Nº 184, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que según constancia de fs. 3, dicho inmueble se encuentra registrado en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la Provincia de Salta, de acuerdo con lo ordenado oportunamente por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en autos caratulados "Piérola María Luisa - Herencia Vacante" (Expediente Nº 9305/73);

Que en el primer párrafo de su dictamen número 291/78, Fiscalía de Gobierno manifiesta que lo solicitado por el Consejo General de Educación es factible y debe ser autorizado por vía de un decreto, conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Contabilidad vigente;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta que actualmente se tramita por el mismo Juzgado, mediante expediente Nº 14.070/77, una acción de petición de herencia instaurada por el señor Jorge Guillermo Piérola, la citada Fiscalía ha aconsejado la confección de un acta para consta-

tar el estado actual del inmueble, en prevención de los derechos y obligaciones que pudieren resultar del pronunciamiento judicial;

Que tal gestión ha sido realizada por Escribanía de Gobierno, agregándose a fs. 8/10 el testimonio de la escritura Nº 372/78 de Acta de Constatación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase al uso del Consejo General de Educación y para funcionamiento de la Escuela para Deficientes Sensoriados o Hipoacúsicos (EFETA), el inmueble ubicado en calle Catamarca Nº 184 de esta ciudad e individualizado como Sección D, Manzana 9, Parcela 10, Matrícula Nº 2949, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia; esta última de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1237

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13885/77.

VISTO el expediente de la referencia por el cual el ex-empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Sr. Antonio Elías Arteaga solicita el pago de indemnización por cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 359 se dispuso el cese en sus funciones a partir del 20-4-76 y que a esa fecha el citado ex-empleado contaba con 6 años, 7 meses y 21 días de antigüedad;

Que a fs. 19 obra el informe de Dirección General de Administración de Personal el cual, en su último párrafo, especifica que de acuerdo al artículo 5º del decreto-ley Nº 18/76, debe abonarse el monto que resulte en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fs. 23 el señor Subsecretario General de la Gobernación informa que el monto a abonar no debe incorporarse al pago en cuotas, por disponerlo así el Decreto-Ley Nº 9/76, por ser la fecha del Decreto Nº 359 coincidente con la entrada en vigencia del instrumento legal antes mencionado;

Que Contaduría General de la Provincia efectúa la correspondiente imputación a la cuenta Deuda Pública, Ejercicio 1978;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos ($ 81.137) a favor del señor Antonio Elías Arteaga, en concepto de indemnización, el que deberá hacerse efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 9/76.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Habilitación de Pagos de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, la suma de Ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos ($ 81.137), para que ésta, a su vez, la haga efectiva al señor Antonio Elías Arteaga en concepto de indemnización, como se consigna en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta Deuda Pública del Ejercicio 1978: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1238

Ministerio de Economía

Expedientes Nºs. 14-06559, 06563 y 06648/77.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de su disposición número 132/78 por la que se sanciona al señor Vicente Nazr por infracción al artículo 18 de la Ley Nacional 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que en los obrados de los expedientes de la referencia corren las actas de infracción Nºs. 3217, 3221 y 1925 labradas por personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a la firma vicente Nazr, por transporte de productos forestal sin guía, las dos primeras, y falta de fecha en guía en el tercer caso;

Que a fs. 8 a 9 corre el informe del Departamento de Contralor de la mencionada Dirección General, cuyas conclusiones son, no hacer lugar a los descargos por inconsistentes, solicitando aplicar la sanción pecuniaria correspondiente;

Que a fs. 10, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios aprueba el criterio sustentado por el citado Departamento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la Disposición Nº 132 de fecha 14 de julio

de 1978, de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra dice:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 2º punto III de la Ley Nacional 19995/72 una multa de Sesenta mil pesos ($ 60.000) para sancionar al señor Vicente Nazr en su carácter de responsable por las infracciones al artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 registradas en los Expedientes C/14-06559 y 06563/77 y, encuadrada en el Artículo 64 inc. h) de la misma ley, en Expediente C/14-06684/77, debiendo el causante abonar además Sesenta y dos pesos ($ 62) en concepto de impuesto forestal y Doscientos ($ 200) por sellado, evadidos.

"Art. 2º — Efectivizado el pago de los importes determinados en el artículo que antecede, por el Departamento de Contralor Forestal libérese a favor de su propietario la leña caucionada mediante las Actas Nºs. 3217 y 3221/77.

"Art. 3º — Por la vía jerárquica correspondiente, elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1239

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 38.261/77 - 43.598/78 y 45.501/78 - Código 66.

VISTO el pedido formulado por el doctor Pedro Hueda, en el sentido que se deje sin efecto la sanción de cesantía dispuesta mediante decreto Nº 3689 del 30 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Pedro Hueda, ha pedido licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de un (1) año, en el cargo de médico del plantel de Consultorios Periféricos, en nota dirigida al entonces señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, con fecha 25 de enero de 1977, expediente Nº 38.261 de fecha 31 de noviembre de 1977, fundado en la necesidad de que tenía que realizar un curso en Guatemala, con el objeto de alcanzar el Master de Salud Pública con énfasis en Maternidad e Infancia, cometido que cumplió, según resulta de los cuatro certificados agregados a fs. 6, 7, 8 y 9 del expediente Nº 45.501/78, Código 66.

Que es innegable que los conocimientos adquiridos por el doctor Hueda serán de utilidad para la población de la Provincia, si se tiene en cuenta que el nombrado profesional se ha ofrecido a prestarlos en el area y en el lugar que el Ministerio de Bienestar Social lo disponga.

Que si bien es cierto que el doctor Pedro Hueda, no esperó que se le acordara la licencia que solicitó, la que por otra parte probablemente le hubiera sido acordada, por cuanto no había impedimento legal alguno para que ello no fuera así, más aún, era útil acordársela, por cuanto era conveniente a la Provincia, que dicho profesional realizara los estudios que efectuó. Por otra parte, la solicitud la hizo según surge de autos, apremiado por el tiempo cosa, que haría explicable su actitud en cierto modo.

Que por otra parte, según surge del informe que rola a fs. 5, el hecho de dejar el servicio por parte del doctor Hueda, no habría causado daño al mismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3689/77.

Art. 2º — Téngase como licencia extraordinaria, sin goce de haberes, de acuerdo al artículo 42 del decreto Nº 6.900/63, la ausencia al Servicio de Consultorios Periféricos, por parte del doctor Pedro Hueda, durante el período de tiempo comprendido entre el día 27 de enero de 1977 y hasta tanto tome posesión de las funciones que en este decreto se le asignan.

Art. 3º — Asígnase al doctor Pedro Hueda, libreta de enrolamiento Nº 8.191.903, clase 1942, legajo Nº 32.009, matrícula profesional Nº 741, como profesional de Zona Rural "B", clase 14, categoría 21 R, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, a cargo de la Estación Sanitaria de Rivadavia (Banda Sud).

Art. 4º — El doctor Pedro Hueda deberá prestar servicios a favor de la Provincia, por un tiempo mínimo igual al de la licencia extraordinaria concedida por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1240

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00173/78 1 Código 06.

VISTO la promulgación de la ley Nº 5274, la cual aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1978, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar la planta de personal con que dispondrá cada organismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1978, apruébanse las planillas de fijación de la

planta de personal permanente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 8, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, anexas y que forman parte del presente decreto, en un todo de acuerdo a los agrupamientos, clases y categorías que se indican, con las especificaciones que en cada caso se consignan.

Art. 2º — Déjase establecido que los movimientos de personal dispuestos, cualesquiera fuere su concepto, tienen vigencia a partir del 1º de julio del año en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — **Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Jurisdicción 7 - Organismos Descentralizados

Unidad de Organización 8 - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Apellido y Nombre - Denom. del cargo - Agrup. - Categ. - Observaciones.

01. Autoridades Superiores

Total cargos: 2

DUBOIS, Esteban Enrique, Presidente, 01, 005.

VIÑUALES, José Antonio, Gerente Gral., 01, 006.

02. Agrupamiento Directivo

Total cargos: 3

LIMA MEINERS, Enrique Luis, A-I, 24.

PUERARI, Omar Reynaldo, A-I, 24.

IBAÑEZ, Mario Cruz, A-I, 24.

02. Agrupamiento Administrativo

Total cargos: 37

VILLAGRA, Miguel Rubán, B-I, 22.
B-I, 19, vacante.

AGUILAR, Mario Ernesto, B-I, 16.

PALACIOS, Mariano, B-I, 16.
B-I, 16, vacante.

ARROZ, Marina, B-I, 13.

ABREGU, Ricardo Héctor, B-I, 13.

VALLEJOS, Norma, B-I, 13.

B-I, 13, vacante.
B-I, 13, vacante.

ALFARO, Walter Santiago, B-II, 10.

B-II, 10, vacante.
B-II, 09, vacante.
B-II, 09, vacante.
B-II, 09, vacante.
B-II, 09, vacante.
B-II, 09, vacante.
B-II, 09, vacante.

CHIRENO, Carlos Eduardo, B-II, 08.

TOLABA DE DERGANZ, Dionicia, B-II, 08.

CHOQUE, Humberto Severino, B-II, 07.

JORGE, Eduardo, B-II, 07.

PASTRANA DE DE LOS RIOS, Nevilda, B-II, 07.
B-II, 06, vacante.

TEN, Ana María, B-II, 05.

GUANUCO DE DE LUCA, Carmen Gladis, B-II, 05.
B-II, 05, vacante.
B-II, 05, vacante.
B-II, 05, vacante.
B-II, 05, vacante.
B-II. 03, vacante.
B-II. 03, vacante.
B-II. 03, vacante.
B-II. 03, vacante.
B-II. 03, vacante.
B-II. 03, vacante.
B-II. 03, vacante.

02. Agrupamiento Técnico

Total cargos: 2

C-I, 18, vacante
C-I, 18, vacante

02. Agrupamiento Técnico Administrativo

Total cargos: 20

C1-5, 19, vacante

CAVOLO, Rosario, C1-I, 18.

LOPEZ, Roberto Calixto, C1-I, 18.

C1-I, 17, vacante.
C1-II, 16, vacante.
C1-II, 16, vacante.
C1-II, 16, vacante.
C1-II, 16, vacante.

LENTI, Mario Pablo, C1-II, 15.

SORIA, Alfredo Orlando, C1-II, 13.

C1-II, 13, vacante.
C1-II, 13, vacante.
LOPEZ, Tito, C1-II, 10.
C1-II, 09, vacante.
C1-II, 09, vacante.
C1-II, 09, vacante.
C1-II, 09, vacante.
C1-II, 09, vacante.
C1-II, 09, vacante.

CARRIZO, Vicente Mercedes, C1-II, 07.

09. Agrupamiento Profesional Universitario

Total cargos: 16

D-I, 23, vacante.

AMOROSO RUFFO, Luis Osvaldo, D-I, 22.

ALIENA, Luis Alberto, D-I, 22.

FADEL, Ricardo Rubén, D-I, 22.

MESON, Julio, D-I, 22.

CATTANEO, Roberto A., D-I, 22.

D-I, 22, vacante.

ABDO, Leandro C., D-I, 21.

GIMENEZ, María Luisa, D-I, 20.

D-IIb, 19, vacante.
D-IIb, 19, vacante.

D-IIb, 19, vacante.
D-IIb, 19, vacante.
D-IIb, 19, vacante.
D-IIb, 19, vacante.
OJEDA de DEL CASTILLO, Ana S., D-IIb, 18

11. Agrupamiento Servicios Generales

Total cargos: 10

CRUZ, Lucio Rubén, G-II, 13.
NAI, Enrique, G-II, 11.
GUAYMAS, Siro, G-II, 04.
FERNANDEZ, Joaquín, G-II, 04.
G-II, 01, vacante.
G-II, 01, vacante.
G-II, 01, vacante.
G-II, 01, vacante.
G-II, 01, vacante.
G-II, 01, vacante.

TOTAL DE CARGOS: 90

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1241

Ministerio de Economía

Expediente Nº 42-4486/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" solicita refuerzo de partida en el Principal 3: "Servicios"; y,

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo solicitado se hace necesario para atender urgentes e imprescindibles requerimientos de ese Establecimiento Educativo, en materia de servicios generales que hacen a su normal funcionamiento;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado el compromiso preventivo respectivo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Quinientos mil pesos ($ 500.000), el rubro "Servicios" de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen":

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 $ 500.000

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 3 $ 500.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa
Figueroa

Salta, 31 de julio de 1978

DECRETO Nº 1242

Ministerio de Economía

Expediente Nº 85 - 1139/78.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Administración del Poder Judicial solicita la ampliación de su partida "Valores a Regularizar", en la suma de $ 3.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha asignación ha sido fijada por Decreto Nº 2/78 en la suma de $ 200.000 y posteriormente incrementado a la suma de $ 5.000.000 por Decreto Nº 183/78;

Que el nuevo refuerzo solicitado se hace necesario ante la inminencia de la puesta en funcionamiento de nuevas dependencias judiciales, lo que demandará erogaciones en equipamiento de las mismas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a la suma de Ocho millones de pesos ($ 8.000.000), el monto asignado por Decreto Nº 2/78 y ampliado por Decreto Nº 183/78, al Poder Judicial, con imputación a la Cuenta: "Valores a Regularizar" - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1978, Poder Judicial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 31685 F. Nº 4390

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición de Películas Radiográficas

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 24 de agosto de 1978 a horas 9, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: "Películas Radiográficas", con destino a distintos Servicios dependientes de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precio por pago a treinta días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 300 (Trescientos pesos), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal. — Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro $ 1.520 e) 8 y 9-8-78

O. P. Nº 31684 F. Nº 4389

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición de Aparatos y Equipos de uso Médico

Llámase a Licitación Pública Nº 3/"A"/78, para el día 24 de agosto de 1978 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Aparatos y Equipos de uso Médico, con destino al Hospital de Orán, dependiente de este Ministerio. Los señores proveedores deberán cotizar precios por pago contado: 10 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de $ 300 (trescientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos y aperturas simultáneas en Dirección General de Administración, Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, y en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal. — Fernando Sandoval, Jefe de División Adjudicaciones - Dpto. Compras del M de Bienestar Social.

Valor al cobro $ 1.520 e) 8 y 9-8-78

O. P. Nº 31683 F. Nº 4388

HOSPITAL "Dr. JOAQUIN CASTELLANOS"

General Güemes - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 9/78 a realizarse el día 24/8/78 a horas 12, para la prosecución de la obra de remodelación del pabellón de maternidad del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" en General Güemes, provincia de Salta. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la administración del Hospital, por pliegos e informes dirigirse al mismo, sito en Cabred s/nº. — Raúl Rojas Morales, Subrogante.

Valor al cobro $ 1.360 e) 8 y 9-8-78

O. P. Nº 31682 F. Nº 4387

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 24/78

Llámase a Licitación Pública Nº 24/78, para la adquisición de: APARATOS E INSTRUMENTOS con destino al Laboratorio de Física de la Sede Regional de Orán, dependiente de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos, por un monto total aproximado de $ 8.087.000 (pesos Ocho millones ochenta y siete mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de agosto de 1978, a horas 11 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Planta Alta, 4400, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser solicitados o retirados del domicilio expresado precedentemente. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro $ 1.960. e) 7 al 9-8-78

O. P. Nº 31681 F. Nº 4386

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

E. P. E. C.

Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E. P.E.C.), Ministerio de Economía, Licitación Pública Nº 1.362. Apertura: 15-9-78, horas 10. Lugar: Bv. Mitre 343, 1º P., Cba. Objeto: Venta de grupos electrógenos marca "Busch Sulzer" y "Fiat", ubicados en las Centrales de Las Ferias, ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba y Central Mendoza, sito en calle Rioja 1156, de la ciudad de Córdoba, completos y en condiciones de marcha. Consultas y pliegos: Bv. Mitre 343, 1º Piso, Córdoba y Delegación del Gobierno de la Prov. de Córdoba, Avda. Callao 332, Capital Federal.

Valor al cobro $ 3.080. e) 7 al 11-8-78

O. P. Nº 31673 F. Nº 4385

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 120, Propuestas para la Obra. "Construcción de defensas margen norte Río Los Alisos, San Salvador de Jujuy".

Apertura: 1 de setiembre de 1978 hs. 10.

Retirar pliegos en: Administración Salta, Of. de Compras, 20 de Febrero 56, Salta - Capital y en Sucursal San Salvador de Jujuy, Lavalle 10, S. S. de Jujuy.

Valor al cobro $ 4.960. e) 4 al 15-8-78

O. P. Nº 31666 T. Nº 17232

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Licitación

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1978, a las 10 horas, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la contratación y ejecución de 3.000 ms. (tres mil), aproximadamente, de cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente, que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y pliego de condiciones: Municipalidad de Cerrillos.

Precio del pliego $ 30.000 (Treinta mil pesos).

Imp. $ 1.800. e) 4 al 8-8-78

O. P. Nº 31633 F. Nº 4366

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluídos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nº 1025/78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 30, Tramo: Coronel Olleros, Las Lajitas (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 4.389.018.000, Depósito de garantía: $ 43.890.180, precio del pliego $ 450.000, plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de setiembre de 1978 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe división Licitaciones y Compras.

Imp. $ 9.160 e) 28-7 al 10-8-78

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 31595 S/C. Nº 1578

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Don NESTOR SANTOS MARTINEZ GIL, titular del Registro Notarial nº 40, ha cesado en sus funciones por haber fallecido el día 19 de junio de 1978.

Esc. Andrés Figueroa Solá — Secretario

Esc. Roberto J. Perotti — Vice-Presidente en Ej. de la Presidencia

Sin cargo e) 25-7 al 5-9-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 31670 T. Nº 17235

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Da. ESTHER AGUSTINA REYNOSO DE GARZON, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 47.935, Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. $ 7.000.- e) 4 al 18-8-78

O. P. Nº 31658 T. Nº 17227

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación doctor Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VERONICA FARFAN DE DIAZ (Expediente Nº 54826/78), para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de julio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 3 al 16-8-78

O. P. Nº 31635 T. Nº 17216

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la IV Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ancelmo Cruz Padilla y de Dña. Vicentina Dramis de Cruz Padilla (Expte. 48.385/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 28-7 al 10-8-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 31699 T. Nº 17253

Por VICENTE MASSAFRA

JUDICIAL

Sin base: Un automóvil Renault 12 - Modelo 1976

El día 9 de agosto a horas 18, en Balcarce Nº 577 de esta ciudad por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ta. Nominación, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados: Ejecutivo "Chalub Llamil vs. Parra Pardo, Gerónimo, Expte. Nº 50270/78, remataré sin base: un automóvil marca Renault 12, Modelo 1976, dominio Nº A-047446, en buen estado. Revisar en horario comercial en avenida Belgrano Nº 781. Seña el 30% a cuenta de precio y comisión de ley en el acto del remate. Publicación por dos días en el Boletín Oficial.

Imp. $ 5.400 e) 8 y 9-8-78

O. P. Nº 31677 T. Nº 17240

Por: JOSE ZAPIA

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 22 de agosto de 1978 a horas 18.15 en calle Florida nº 62, Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta. Remataré con la Base de las 2/3 partes de la V. F. $ 2.402.400; Un Inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en calle Talcahuano nº 77 de esta ciudad. Catastro nº 9.132, Manz. 6 b, Sec. F, Parcela 6, Libro 43, Folio 386, Asiento 5. Extensión: Fte. 8,08 m.; Cfte. 8,22 m.; L.N.: 13,51 m.; Cdo. S.: 13.55 m. Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos: "Municipalidad de Salta vs. Carrizo Héctor Arsenio". Expte. nº 11.672/76. Seña: 30 % comisión de ley. Publicación de edictos por ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero: José Zapia - Islas Malvinas nº 134 - Salta.

Imp. $ 21.600 e) 7 al 16-8-78

O. P. Nº 31676 T. Nº 17239

Por: JOSE ZAPIA

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 22 de agosto de 1978 a horas 18 en calle Florida nº 62 - Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta. Remataré con la Base de las 2/3 partes de la V.F. $ 586.740. Un Inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en calle Catamarca nº 1217 de esta ciudad. Catastro nº 8.991. Manz. 104, Sec. G, Parc. 13, Libro 39, Folio 429, Asiento 1. Extensión: Fte. 9 m.; Fdo.: 30 m. Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos: "Municipalidad de Salta vs. De Zuani León". Expte. nº 11.492/76. Seña: 30 % comisión de ley. Edictos en Boletín Oficial y diario El Tribuno por ocho días. Martillero: José Zapia - Islas Malvinas nº 134 - Salta.

Imp. $ 21.600 e) 7 al 16-8-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 31667 T. Nº 17231

"El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, cita y emplaza a Martín Rodríguez y/o sus hermanos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Talapampa, Dpto.: La Viña, parcela 3, manzana "B", catastro Nº 449, a hacer valer sus derechos en los autos "López, Juan y López, Trinidad Copa de c/Rodríguez, Martín s/Posesión Veinteñal", dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 8 de junio de 1978. Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación". Salta, 13 de junio de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 24.000.- e) 4 al 18-8-78

O. P. Nº 31612 T. Nº 17198

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Cenro de la Provincia de Salta, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días, a los señores Serapio de Tezanos Pintos y Reymundo Gutiérrez, y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Finca "Las Cortaderas" o "Río de los Gallos", ubicada en el Departamento de Anta de la Provincia de Salta Catastro 719 de dicho Departamento, la que se

encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Río de los Gallos; Este, terrenos de don Cruz Torrico y de don Reymundo Gutiérrez, y Oeste, Cumbres del Cerro de Santa Bárbara, la que reconoce una superficie de 5.910 Has. 1.210 metros cuadrados, 4.335 centímetros cuadrados; a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 17 de julio de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 26-7 al 8-8-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31664 T. Nº 17230

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos caratulados: "Ordinario: Escrituración, AGUILAR, Domingo Ambrosio y AGUILAR Hilda Almendras de vs. De LA ROSA DE LIMA, Elba Angélica". Expte. Nº 36810/76, cita y emplaza a doña ELBA ANGELICA De LA ROSA DE LIMA, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que la represente. Salta, 19 de julio de 1978. Esc. Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. $ 7.000.- e) 4 al 18-8-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 31680 T. Nº 17243

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de agosto de 1978, a las 9 horas, en el local social Alvarado 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de Secretario de la Asamblea.

2º Distribución saldo de Revalúo Contable Ley 19742.

3º Aumento de Capital.

4º Modificación del artículo sexto de los Estatutos Sociales.

5º Nombramiento de tres accionistas para que dos cualesquiera de los mismos firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. $ 10.000. e) 7 al 11-8-78

O. P. Nº 31678 F. Nº 17241

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA (C.O.T.A.S. Ltda.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S. Ltda.), a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve (29) de agosto de 1978 a las nueve (9,00) horas, en su local de calle Tucumán Nº 835/37 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes del Ejercicio Económico del año 1977, Revalúo Contable al 31-12-1977, Informe Técnico e Informe del Síndico.

3º Consideración y decisión acerca de las formalidades de los títulos nominativos de la emisión de acciones por revalúo 31-12-1977 Ley 20337.

4º Elección de dos (2) socios para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

Victorino I. Astorga Secretario — **Carlos P. Silvestre** Presidente

imp. $ 6.000. e) 7 al 9-8-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el B O L E T I N OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA